[illegible] que asi conbiene a mi seruiçio y
ninguna haga lo contrario so pena de çinquenta
mill maravedis para mi camara. Esto en el
bos que de segouia a veinte y quatro de otubre de
mill e quinientos e ochenta e siete años yo el rey
por mandado del rey nro señor andres de Prada —

comision del adelantado a don pedro çapata de cardenas su hijo

Don pedro çapata de cardenas corregidor y adelantado
y capitan mayor en este reyno de murçia por el rey
nuestro señor
Porquanto por cosas que conbienen a el
seruiçio de su mag y por su mandado yo hago
ausençia desta çiudad de cartagena y al presente
queda en ella don pedro çapata de cardenas
mi hijo y porque se ponian ofrecer cosas que
fuese necesario acudir con gente y otras
al seruiçio de su mag conbinientes por la presente
en virtud de el poder y comision de su magestad
que para usar y exercer el dicho oficio de
adelantado y capitan mayor tengo
que por ser tan notorio no va aqui ynserto
tal qual de su mag le tengo conforme a el
Puedo tal le doy a el dicho don pedro çapata
de cardenas mi hijo para que en mi ausençia
aqui y en las demas partes donde fuere
necesario acudir al seruiçio de su mag
y defensas e socorros deste dicho reyno